

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00029

Téngase en cuenta que se envió la comunicación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., al ejecutado Mario Ernesto Robayo Niampira a las direcciones físicas informadas.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que proceda con su vinculación por aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P., en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del despacho, la cual es [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro porque sobre el inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar (art. 7 Ley 258 de 1996), incorpórese al plenario y póngase en conocimiento.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez